

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MIGRACIÓN A LA NUBE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS EPSILON DEL GRUPO CASTILLA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Expediente: P.N.01/2024

Título: Contratación del servicio de migración a la nube y del mantenimiento de la aplicación de nóminas y recursos humanos “EPSILON RH SaaS” del Grupo Carlos Castilla Ingenieros, S.A. por procedimiento negociado sin publicidad.

Comunidad: Andalucía.

Código C.P.V: 72267100 - 0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.



INDICE

I.- CLÁSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico y forma de adjudicación.
2. Uso de los medios electrónicos.
3. Objeto de este pliego.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
5. Duración del contrato.
6. Existencia de crédito.
7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
8. Perfil de contratante.
9. Órgano y mesa de contratación

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. Procedimiento de licitación de adjudicación y tramitación del expediente. Modalidad contractual.
11. Presentación de la proposición.
12. Forma de presentación de las proposiciones.
13. Adjudicación.
 - 13.1. Recepción de documentación.
 - 13.2. Calificación de documentos.
 - 13.3. Oferta técnica.
 - 13.4. Criterios para la valoración de ofertas y de adjudicación.
 - 13.5. Adjudicación.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN.

14. Formalización del contrato.
15. Compromisos de la empresa adjudicataria.
 - 15.1 Condiciones generales de ejecución.
 - 15.2 Responsable del contrato
16. Cesión del contrato y Subcontratación.
17. Protección de datos.
18. Transparencia y obligación de suministrar información.
19. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
20. Modificación del contrato.
21. Resolución del contrato.
22. Confidencialidad.
23. Desistimiento y renuncia.
24. Obligación de suministrar información.
25. Impugnación en vía administrativa.
26. Jurisdicción competente.



ANEXOS:

ANEXO I.	MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.
ANEXO II.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC
ANEXO III.	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO IV.	SUBCONTRATACIÓN.
ANEXO V / VI.	TRATAMIENTO DE PROTECCION DE DATOS / ENCARGO DE TRATAMIENTO.
ANEXO VII.	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.



I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en los documentos que comprenden el presente pliego, así como los del pliego de prescripciones técnicas que de él se deriven, cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

1. Régimen jurídico y forma de adjudicación.

La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM, MP (FAISEM en lo sucesivo), es una fundación del sector público andaluz, cuyo objetivo general es la prevención de la marginación y la desadaptación de cualquier persona afectada por una enfermedad mental grave causante de una incapacidad personal y social, así como el apoyo a su integración social y laboral.

FAISEM se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus preceptos, **FAISEM tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.**

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento negociado sin publicidad** regulado en el artículo 168 de la LCSP.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del correspondiente contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2. Uso de medios electrónicos.

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para tramitar el presente expediente de contratación, lo cual incluye las comunicaciones que se produzcan así como la presentación de las ofertas.

En este sentido, de conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como obligatorio la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, de documentos y las



comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en el **Portal de Licitación Electrónica** y seguir las instrucciones que la plataforma al efecto proporciona.

El Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC) es el medio a través del cual se deberá hacer la presentación de la solicitud de participación en primera fase, así como la presentación de ofertas en segunda fase, mediante la preparación y presentación de los sobres electrónicos. El acceso al Portal de Licitación se realizará a través de la dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacionelectronica/index.action>

La información sobre el Portal de Licitación Electrónica, los manuales de usuario así como vídeos tutoriales de ayuda en relación con la herramienta es accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

El portal está dotado de un sistema de autorregistro, por lo que las empresas interesadas en presentar oferta han de gestionar el alta.

3. Objeto de este pliego.

El presente pliego establece el régimen jurídico y económico aplicable a la “Contratación del Servicio de migración a la nube y mantenimiento de la aplicación de nóminas y recursos humanos “EPSILON RH SaaS” de Carlos Castilla Ingenieros, S.A. (en adelante Grupo Castilla), por procedimiento negociado sin publicidad”.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia es:

Código C.P.V.: 72267100 Mantenimiento de software de tecnología de la información.

No procede la división en lotes del objeto del contrato por la propia naturaleza del servicio, dado que se considera que la prestación del servicio de migración y mantenimiento de la aplicación de nóminas y recursos humanos “EPSILON” es única y donde además existen derechos exclusivos que obligan a contratar con un único empresario.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El desglose del **presupuesto base anual de licitación** es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE EMPLEADO / MES	Nº EMPLEADOS	COSTE TOTAL / MES
Cuota mensual de la solución Epsilon RH [Nómina + Cuadro de mandos + Employer + GT] - Nivel de 1.001 a 1.500 empleados (4 usuarios nómina + 2 usuarios cuadro de mandos)	1,82 €	1.500	2.730,00 €
Usuario adicional Epsilon RH (13) (33,52 usuario/mes)	33,52 €	13	435,76 €
Usuario adicional HR Analytics (10) (28,73 €/usuarios/mes)	28,73 €	10	287,30 €
Usuario adicional HR Professional (1) (38,31 €/usuarios/mes)	38,31 €	1	38,31 €



- El coste empleado / mes indicado se multiplicará por el número de trabajadores calculados cada mes.
- Los precios expuestos en el cuadro más arriba referenciado se basan en el número de personas trabajadoras indicadas en el resumen ejecutivo.
- El precio de la cuota mensual queda sujeta a una cuota mínima facturable de 1.001 empleados.
- Precios aplicados para permanencia mínima de 1 año y con una penalización de salida correspondiente al abono de cuotas restantes hasta completar 12 meses.
- Esta cuota incluye:
 - La licencia de uso de la solución Epsilon RH (Nómina + Cuadro de mandos + Employer + GT – Nivel de 1.001 a 1.500 empleados).
 - Acceso a 4 usuarios a Epsilon RH. (+ 13 adicionales)
 - Acceso a 2 usuarios a HR Analytics. (Cuadro de Mandos QlikSense) (+ 10 adicionales)
 - Acceso a 1 usuario adicional HR Professional.
 - Acceso a 2 usuarios de Oficina Online.
 - Corrección de errores de programa y el suministro de actualizaciones del software.

1. MIGRACIÓN A LA NUBE DE LA APLICACIÓN NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS “EPSILON RH” DE GRUPO CASTILLA				
DESCRIPCIÓN	IMPORTE EMPLEADO / MES	Nº EMPLEADOS	COSTE TOTAL / MES	COSTE TOTAL / AÑO
Cuota mensual de la solución Epsilon RH [Nómina + Cuadro de mandos + Employer + GT] - Nivel de 1.001 a 1.500 empleados (4 usuarios nómina + 2 usuarios cuadro de mandos)	1,82 €	1.500	2.730,00 €	32.760,00 €
Usuario adicional Epsilon RH (13) (33,52 usuario/mes)	33,52 €	13	435,76 €	5.229,12 €
Usuario adicional HR Analytics (10) (28,73 €/usuarios/mes)	28,73 €	10	287,30 €	3.447,60 €
Usuario adicional HR Professional (1) (38,31 €/usuarios/mes)	38,31 €	1	38,31 €	459,72 €
MIGRACIÓN A LA NUBE DE LA APLICACIÓN NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS “EPSILON RH” DE GRUPO CASTILLA			3.491,37 €	41.896,44 €
IVA 21 %			733,19 €	8.798,25 €
TOTAL COSTE MES / AÑO			4.224,56 €	50.694,69 €

2. SERVICIO DE MIGRACIÓN AL SaaS M – 3 JORNADAS				
DESCRIPCIÓN	JORNADAS	IMPORTE / AÑO	-----	COSTE TOTAL / AÑO
Servicio de migración al SaaS **	3	2.280,00 €	-----	2.280,00 €
IVA 21 %			-----	478,80 €
TOTAL COSTE / AÑO **			-----	2.758,80 €

** Solo se realiza en el 1 año de contrato.



TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN APLICACIÓN "EPSILON RH SaaS"			
Descripción del servicio	IMPORTE IVA excluido	21 % de IVA	IMPORTE IVA incluido
1. Migración y mantenimiento de la aplicación EPSILON RH SaaS	41.896,44 €	8.798,25 €	50.694,69 €
2. Servicio de Migración al SaaS **	2.280,00 €	478,80 €	2.758,80 €
TOTAL APLICACIÓN EPSILON RH SaaS	44.176,44 €	9.277,05 €	53.453,49 €

** Solo se realiza en el 1º año de contrato.

- **Presupuesto base de Licitación:**

El presupuesto base de licitación, correspondiente para el primer año de duración del contrato asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.176,44 €), IVA excluido**, más el 21 % de IVA (9.277,05 €), lo que es igual a **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (53.453,49 €) IVA incluido**, entendiéndose como tal, en aplicación del artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Valor estimado del Contrato:**

Se han calculado incrementos en el precio / presupuesto del **3,1%** para la 1ª prórroga del contrato (de 12 meses de duración); del **3,1%** para la 2ª prórroga del contrato (de 12 meses de duración); del **3,1%** para la 3ª prórroga del contrato (de 12 meses de duración) y del **3,1%** para la 4ª y última prórroga del contrato (de 12 meses de duración).

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta tanto el presupuesto base de licitación sin IVA, como las eventuales modificaciones previstas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Por lo tanto, el **valor estimado del contrato** de la presente licitación y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, es de **225.159,00 € (IVA no incluido)** por los 60 MESES que como máximo puede durar el contrato si se agotan todas las prórrogas.



EJERCICIO / PRÓRROGAS DE CONTRATO	TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO IVA EXCLUIDO	IVA 21%	TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO IVA INCLUIDO
1º AÑO DE CONTRATO	44.176,44 €	9.277,05 €	53.453,49 €
1ª PRÓRROGA DE CONTRATO (12 MESES) Incremento del 3,1%	43.195,23 €	9.071,00 €	52.266,23 €
2ª PRÓRROGA DE CONTRATO (12 MESES) incremento del 3,1%	44.534,28 €	9.352,20 €	53.886,48 €
3ª PRÓRROGA DE CONTRATO (12 MESES) incremento del 3,1%	45.914,84 €	9.642,12 €	55.556,96 €
4ª PRÓRROGA DE CONTRATO (12 MESES) incremento del 3,1%	47.338,21 €	9.941,02 €	57.279,23 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (60 MESES)	225.159,00 €	47.283,39 €	272.442,39 €

El presupuesto de licitación operará como límite presupuestario, de modo que, como máximo, la prestación de servicios alcanzará a todos los elementos posibles en base a este límite y al precio adjudicado.

Para la determinación de estos importes se ha tenido en cuenta el precio aportado por el licitador.

5. Duración del contrato.

El plazo **duración del presente contrato será UN (1) AÑO (12 meses)** a contar desde la fecha de formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se indique en el mismo. El contrato podrá ser prorrogado por periodos de 12 meses hasta un **máximo de CINCO (5) AÑOS (60 meses)**.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, pues precisará del correspondiente acuerdo de prórroga que se incorporará como adenda al contrato principal.

Con independencia de lo anterior, en caso de que transcurra el período de vigencia sin que se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 29.4 LCSP, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio en idénticas condiciones, a solicitud del contratante, por un plazo máximo de nueve meses.

6. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la FAISEM del cumplimiento de este contrato.

Asimismo, se hace constar que el presente contrato no se encuentra financiado o cofinanciado con Fondos Europeos.



Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación se entenderá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico - Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

8. Perfil de contratante.

En el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se publicará la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se efectuará a través de la página web del órgano de contratación disponible en el siguiente enlace web:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/SYBS11.html>

El perfil del contratante será el medio a través del cual se publicarán los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos hasta su extinción, según las normas de publicación previstas en la LCSP y sin perjuicio de las notificaciones individuales que puedan realizarse a los licitadores.



9. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61.1 de la LCSP, el órgano de contratación de la FAISEM lo constituye el Patronato, al ser el órgano que, de conformidad con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, tiene la facultad de celebrar contratos en su nombre como máximo órgano de gobierno, dirección y representación de la Fundación.

No obstante, de conformidad con el artículo 61.2 de la LCSP, las facultades y competencias en materia de contratación han sido desconcentradas en la persona titular de la Gerencia de la FAISEM.

La tramitación del presente procedimiento de contratación le corresponde a la mesa de contratación, que será el órgano de valorar y clasificar la oferta, así como realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En la presente licitación, la mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: D. Fermín Polaina Lillo.
- Secretaría: D. Juan Antonio Moñiz Mora.
- Vocalías: D^a Carmen Porras Cruz.
D^a María José Díaz Martín.
D. Rafael Molina Carrasco.
D. Antonio de Haro Bueno.
D^a Elvira Pérez Benítez.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. Procedimiento de licitación de adjudicación y tramitación del expediente. Modalidad contractual.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, conforme se establece en el art. 168.a).2 LCSP. La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

El Órgano de Contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

La negociación del contrato se realizará con el proveedor Carlos Castilla Ingenieros, S.A. (Grupo Castilla), dado que para la realización del objeto del contrato no existe competencia por razones técnicas, previstas en el art. 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

FAISEM, se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.

FAISEM, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación.

La adjudicación no genera derecho alguno a favor de la empresa adjudicataria sino hasta la formalización del correspondiente contrato.



11. Presentación de la proposición.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

La presentación de propuesta supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación (**Anexo I**) la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FAISEM señala como dirección de correo electrónico oficial para comunicaciones de los licitadores la siguiente:

contratacion.faisem@juntadeandalucia.es

Se trata de un **procedimiento negociado sin publicidad en dos fases**.

A.- La **primera fase** dará comienzo mediante el envío de invitación electrónica a la entidad que cuenta con los derechos exclusivos derivados de razones técnicas, que previamente deberá estar inscrita en SIREC, para que presente su solicitud de participación, conforme al **Anexo I**, si así lo desea, junto con la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos previos que se detallan a continuación:

1. Declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdweb/> o en el **Anexo II** del PCAP

2. Documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación.



- Escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.
3. Documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto propias como con respecto al personal que trabaje a su servicio:
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y andaluzas.
 - Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante ésta.
4. Declaración responsable expedida por el Órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo III**, relativa a los siguientes extremos:
- Que la empresa posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.
 - Que la empresa cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social por tener 50 o más trabajadores (en caso de tener menos de 50 trabajadores, mencionarlo expresamente).
 - Que la empresa cumple con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (en caso de tener menos de 51 trabajadores, mencionarlo expresamente)
 - Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
 - Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
5. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de Grupo Castilla. Ésta se acreditará por alguno de los siguientes medios:
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios.

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con alguno de los criterios que se señalan:



- Si el seguro de indemnización por riesgos profesionales es por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato.
 - Si de las cuentas anuales del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, se deduce que dispone de un patrimonio neto que sea al menos el 20% del valor estimado del contrato.
 - Si de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios resulta que el volumen de negocio referido al mejor ejercicio es de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
6. En caso de tener 50 o más personas trabajadoras, deberá presentar el plan de igualdad previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como acreditar la inscripción del mismo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON). No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

La presentación de la solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

B.- En el caso de que la solicitud de participación resulte admitida, se iniciará la **segunda fase** con la invitación a la entidad que cuenta con derechos exclusivos derivados de razones técnicas para la prestación de los servicios que se contratan para la presentación de su proposición técnica y económica.

C.- En el caso de que la proposición haya sido admitida, la entidad licitadora deberá aportar su Proposición Final.

Lugar y plazo de presentación.

A través del portal de licitación electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

El manual lo encontrará en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf).

Lugar de petición de información:

Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental.

FAISEM, MP

Departamento de Contratación

Avda. de la Ciencias, nº 27 Acc. A.

41020 SEVILLA

Teléfono: 95 500 7 500

Para cualquier aclaración, se deberá contactar con contratacion.faisem@juntadeandalucia.es



Los plazos de presentación de la documentación serán los señalados en las distintas invitaciones que curse el Órgano de Contratación.

De conformidad con la disposición adicional 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de la documentación podrá hacerse transmitiendo primero la huella electrónica, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en material de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a especificaciones públicamente disponibles y de uso no sujeto a restricciones, que garanticen la libre y plena accesibilidad a los mismos por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados, durante el plazo por el que deba conservarse el expediente. Los formatos admisibles se especifican en el siguiente enlace del manual de licitación electrónica:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

12. Forma de presentación de las proposiciones.

Atendiendo al procedimiento negociado sin publicidad en dos fases, la empresa deberá presentar el Sobre electrónico nº 1 en la primera fase, y el Sobre electrónico nº 2 en la segunda fase, aportando finalmente la Proposición final para culminar el proceso.

La documentación a incluir en cada Sobre electrónico es la siguiente:

Sobre electrónico nº 1: Solicitud de participación y documentación acreditativa de los requisitos previos según se detalla en el apartado anterior.

Sobre electrónico nº 2: Oferta técnica y económica sobre el objeto de los servicios, detallando las prestaciones técnicas y económicas propuestas de la forma más detallada posible.

13. Adjudicación

13.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de solicitud de participación y la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos previos, FAISEM remitirá el sobre electrónico nº 1 a la Mesa de Contratación en el ámbito del Portal del Gestor.



13.2. Calificación de documentos.

Una vez recibido el Sobre electrónico nº 1 se procederá a la apertura de dicho Sobre, con la solicitud de participación y la documentación acreditativa de los requisitos previos. Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación acreditativa de los requisitos previos, lo comunicará a la entidad interesada, concediéndose un plazo no superior a 3 días para que lo corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la misma si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Según el resultado de los requerimientos practicados, en su caso, la Mesa de Contratación determinará si la entidad licitadora puede permanecer en el procedimiento o es excluida por no cumplir con los requisitos previos.

En cualquier caso, FAISEM podrá requerir cualquier otra documentación adicional que entienda necesaria para acreditar cualquier dato o circunstancia relativa al licitador y a su proposición.

13.3. Oferta técnica y económica.

En el caso de que la solicitud de participación resulte admitida, se procederá a cursar la invitación a la entidad que cuenta con derechos exclusivos derivados de razones técnicas para la presentación de su proposición técnica y económica en el plazo que se determine en la invitación que se remita.

Transcurrido ese plazo, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del citado Sobre nº 2.

Una vez analizada la oferta en su conjunto, y realizadas las aclaraciones que en su caso correspondan, la Mesa de Contratación, a través del servicio técnico negociador designado a tales efectos, procederá a solicitar al licitador, por correo electrónico, la mejora de su oferta inicialmente presentada en el plazo que se indique en la comunicación, tras lo cual, y con la respuesta recibida, se procederá a dar por terminada la negociación con la última oferta realizada entendiendo esta como proposición final por parte del licitador, procediéndose entonces a la selección del mismo y continuándose el procedimiento conforme a lo establecido en el PCAP.

13.4. Criterios para la valoración de ofertas y de adjudicación.

No se aplica para este procedimiento por tratarse de un procedimiento negociado con un único licitador por cuestiones de exclusividad.

13.5. Adjudicación.

Recibida la documentación correspondiente a la Proposición final en tiempo y forma, FAISEM adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada y se publicará la adjudicación en el Perfil de Contratante.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN.

14. Formalización del contrato.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria para formalizar la adjudicación que a continuación se detalla.



1. Encargo de tratamiento (Anexo V y Anexo VI) debidamente cumplimentados.
2. Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado (Anexo VII).

El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, dando inicio la actividad en ese mismo momento o, en su caso, en la fecha que ambas partes dispongan y acuerden en el citado documento, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en los 15 días siguientes a la misma.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FAISEM exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación –IVA excluido– en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la FAISEM, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

15. Compromisos de la empresa adjudicataria.

15.1. Condiciones generales de ejecución.

El adjudicatario deberá realizar el servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en su oferta, las cláusulas del presente Pliego y el PPT.

a) Grupo Castilla se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) Serán por cuenta de Grupo Castilla los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este contrato.

15.2. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.



El adjudicatario, por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante FAISEM.

16. Cesión del contrato y Subcontratación.

Para que GRUPO CASTILLA pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP. A estos efectos, de conformidad con el **Anexo IV**, deberán indicar qué parte del contrato y porcentaje del mismo tienen previsto subcontratar.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

El subcontratista no tendrá derechos frente a la entidad contratante, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este párrafo, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a FAISEM.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas.

El adjudicatario está obligado a realizar los abonos que correspondan a los subcontratistas y suministradores, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la LCSP, esta obligación tiene carácter de condición especial de ejecución.

En cualquier momento, la FAISEM podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en la cláusula citada.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y el licitador tuviere previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

17. Protección de datos.

Todo tratamiento de datos personales en relación con el presente Pliego se regirá por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPGDD).

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación,



extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos FAISEM, en calidad de responsable del tratamiento, pone a disposición la información relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo trata los datos personales que recaba en relación con esta licitación y los derechos que asisten a los titulares de los mismos. Dicha información se regula en el Anexo VI de este Pliego.

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y en la LOPDGDD a:

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con
- b) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Puesto que para el cumplimiento de esta licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales, cuyo responsable del tratamiento es FAISEM, el contratista tendrá la condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el RGPD y en la LOPDGDD.

Conforme a lo expuesto, el Anexo VI «Encargo de tratamiento de datos personales» regula en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el contratista. Por ello, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo VI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD y el artículo 122 LCSP. Asimismo, el contratista ofrecerá garantías suficientes, de manera que el tratamiento sea acorde con los requisitos del referenciado artículo 28 RGPD, garantizando la protección de los derechos del interesado.

En caso de que resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII «Encargo de tratamiento de datos personales», el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En este aspecto, si el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1. LCSP.

18. Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Grupos Castilla, previo requerimiento de FAISEM, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.



19. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

20. Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de la sucesión del contratista, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre las partes.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f. La demora en el pago por parte de FAISEM por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
- g. El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j. La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.



k. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de 10 días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b. El incumplimiento por parte de FAISEM de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a FAISEM por los daños y perjuicios ocasionados.

22. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FAISEM no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FAISEM no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

2. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato



al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FAISEM a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FAISEM.

23. Desistimiento y renuncia.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

24. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

25. Impugnación en vía administrativa.

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativo.

26. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.



Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... númeroC.P..... ciudad con CIF número, enterado de la licitación para la **“Contratación del Servicio de migración a la nube y mantenimiento de la aplicación de nóminas y recursos humanos “EPSILON RH SaaS” de Carlos Castilla Ingenieros, S.A., por procedimiento negociado sin publicidad” (Expte. P.N.01/2024).**

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la misma, para lo cual presenta solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares.

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación la siguiente:

_____@_____

En....., a..... de de 2.....

Fdo. El Apoderado



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION)

Para la cumplimentación de los términos de la Declaración responsable, la FAISEM pone a disposición de los licitadores el documento DEUC en formato electrónico, el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición por la Comisión Europea.

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_FAISEM_P.N.01/2024 que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2º. Entrar en la página web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3º. Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?” seleccionar la opción “Soy un operador económico”.

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.

5º. Cargue el documento DEUC_FAISEM_P.N.01/2024 desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7º. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.

9º. Repase el documento y presione el botón “descargar como”.

10º. Elija la opción FORMATO PDF.

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre 1.

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. De dicho formulario se obtendrá un ejemplar impreso, el cual deberá incluirse debidamente firmado en el **Sobre/Archivo 1**.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

Un licitador que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.



Un licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate.

Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas uniones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Doña....., con residencia enprovincia de, calle , núm., en nombre propio o de la empresa (1), que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de **“Contratación del Servicio de migración a la nube y mantenimiento de la aplicación de nóminas y recursos humanos “EPSILON RH SaaS” de Carlos Castilla Ingenieros, S.A., por procedimiento negociado sin publicidad” (Expte. P.N. 01/2024)**, declara bajo su personal responsabilidad:

☐ Que la empresa posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.

- Marcar la opción que corresponda:

☐ Que, por tener 50 o más trabajadores, la empresa cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Que, al tener menos de 50 trabajadores, la empresa no está obligada a cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por tener 50 o más trabajadores.

- Marcar la opción que corresponda:

☐ Que, por tener más de 50 trabajadores, la empresa cumple con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

☐ Que, al tener 50 o menos trabajadores, la empresa no está obligada a cumplir con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

☐ Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

☐ Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

En....., a.....de.....de.....2024
(Lugar, fecha, firma del licitador) (2)

(1) En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.

(2) En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.



ANEXO IV
SUBCONTRATACIÓN

D./D^a, con D.N.I. y domicilio en y en nombre....., con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la **Contratación del Servicio de migración a la nube y mantenimiento de la aplicación de nóminas y recursos humanos “EPSILON RH SaaS” de Carlos Castilla Ingenieros, S.A., por procedimiento negociado sin publicidad**, (Expte. P.N.01/2024), convocado por la FAISEM,

DECLARA

Que admitida la posibilidad de subcontratar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del presente pliego, ésta tendrá lugar de la forma indicada a continuación:

Parte del contrato que tiene previsto subcontratar	Importe	% del total	Nombre del subcontratista

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO V TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

V.I.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); FAISEM, pone a su disposición la Información básica relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo tratamos sus datos y los derechos que le asisten como titular de los mismos.

Responsable. Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (en adelante, FAISEM)

Delegado de Protección de datos. dpd.csalud@juntadeandalucia.es

Finalidad. Gestión de la relación contractual con el proveedor/licitador y adjudicatario.

Legitimación. Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales e interés legítimo

Destinatarios. Comunicaciones de datos a terceros en cumplimiento de una obligación legal.

Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional.

Información Adicional. Puede consultar la Información Adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en el apartado VII. II siguiente.

V.II.- INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:

Responsable: FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP

CIF: G-41/633.710

Dirección postal: Avda. de las Ciencias, nº 27, Accesorio A, C.P. 41.020, Sevilla.

Teléfono: 955 007 500

Correo electrónico: faitem@juntadeandalucia.es

Delegado de Protección de Datos:

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de FAISEM en la siguiente dirección de correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es

Finalidad del tratamiento:



FAISEM trata los datos con el fin de gestionar del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

Legitimación:

El tratamiento está legitimado por las siguientes bases legales:

- RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD: 6.1.c). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- RGPD: 6.1.f) Tratamiento en Interés legítimo conforme a lo establecido en el art .19 LOPDGDD.

Destinatarios:

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal y aquellas requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y a aquellos organismos y/o entidades públicas o privadas que sean requeridas en cumplimiento de la legislación aplicable a FAISEM.

En el supuesto de contemplarse otra posibilidad de comunicación de sus datos a terceros, FAISEM solicitará su consentimiento u otra base de legitimación.

Sin perjuicio de lo anterior, FAISEM le informa que la prestación de algunos de sus servicios puede requerir el acceso por ésta o por terceros a sus datos, en calidad de encargados de tratamiento, comprometiéndose FAISEM a cumplir lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

Transferencias Internacionales:

No están previstas transferencias internacionales de datos. No obstante, en el supuesto que la actividad de FAISEM requiera transferir datos a un tercer país fuera de la Unión Europea o que no tenga un nivel adecuado de protección de acuerdo con lo declarado por la Comisión Europea, adoptará las garantías adecuadas para llevar a cabo dichas transferencias internacionales conforme a la legislación vigente aplicable.

Derechos de los interesados:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si FAISEM está tratando datos personales que le conciernan o no.

También puede ejercer los derechos que le confiere la normativa vigente: derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.



- Acceso: permite al titular de los datos obtener información sobre si FAISEM trata datos personales que le conciernen o no y, en tal caso, derecho a obtener información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.
- Rectificación: permite corregir errores y modificar los datos que resulten ser inexactos o incompletos.
- Supresión: permite que los datos sean suprimidos y dejen de tratarse por FAISEM salvo que exista obligación legal de conservarlos y/o no prevalezcan otros motivos legítimos para su tratamiento por FAISEM conforme a la normativa vigente.
- Limitación: bajo las condiciones establecidas legalmente, permite que el tratamiento de datos se paralice, de tal manera que se evite por parte de FAISEM su tratamiento en un futuro, que únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Oposición: permite al titular que en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puedan oponerse al tratamiento de sus datos. FAISEM dejará de tratar los datos, salvo por motivos legales, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Portabilidad: permite al titular recibir sus datos personales y poder transmitirlos directamente a otro responsable en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica. Para el ejercicio de este derecho, será necesario que el titular proporcione un correo electrónico válido.

Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento para aquellas finalidades y/o usos basadas en el mismo, suponiendo esta retirada la eliminación o bloqueo de sus datos conforme a nuestras políticas de conservación de datos.

Puede ejercer sus derechos mediante cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de su solicitud. La solicitud habrá de dirigirse a FAISEM a través de los datos que se incluyen en el apartado de “Responsable del Tratamiento” o al Delegado de Protección de Datos, indicando la referencia “Protección de Datos”. En la solicitud debe constar: Nombre, apellidos y fotocopia de su DNI, petición en la que se concreta su solicitud y domicilio a efectos de notificaciones.

En caso de no estar satisfecho con la respuesta de FAISEM ante el ejercicio de sus derechos, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos) la tutela de los mismos.

Datos tratados:

FAISEM tratará datos societarios del licitador y de las personas físicas que sean necesarias al objeto del contrato del adjudicatario, tratando únicamente los datos mínimos para su localización profesional y sólo con la finalidad de la necesidad de ejecutar lo establecido en el mismo.

En todo caso, el licitado y/o adjudicatario garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

Plazo de Conservación:

FAISEM le informa que tratará y los conservará durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y la base jurídica del tratamiento para la que fueron recabados y siempre que el interesado no se oponga o revoque expresamente su consentimiento en el caso de que ésta fuese la base de legitimación.



Asimismo, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Una vez que no sea necesario el tratamiento de sus datos y transcurridos los plazos de prescripción legal, los eliminaremos y/o bloquearemos conforme a nuestra política de retención y supresión de datos.

FAISEM le informa que mantiene medidas técnicas y organizativas contra la destrucción accidental o ilegal, pérdida o alteración accidental, revelación o acceso no autorizado y otras formas o procedimientos ilegales.



ANEXO VI ENCARGO DE TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el objeto de la presente licitación, requiere del acceso y tratamiento por el ADJUDICATARIO a datos de carácter personal de los que es titular FAISEM.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ADJUDICATARIO, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de FAISEM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal de los que FAISEM es titular y sobre los que ADJUDICATARIO realizará algún tipo de procesamiento en virtud la licitación objeto de este pliego conforme a lo establecido a continuación.

Categorías de datos que tratará el ADJUDICATARIO	Actividades procesamiento realizará el ADJUDICATARIO	Categorías de Datos que tratará el ADJUDICATARIO	Finalidad del procesamiento	Responsable del ADJUDICATARIO del procesamiento
☐ Datos de carácter identificativo ☐ Direcciones postales y electrónicas ☐ Usuario y Contraseña ☐ Datos de contratación ☐ Datos de tráfico ☐ Características personales ☐ Académicos y profesionales ☐ Información comercial ☐ Circunstancias sociales ☐ Detalles del empleo ☐ Económicos, financieros o de seguros ☐ Información comercial ☐ Transacciones de bienes o servicios ☐ Categorías especiales de datos ☐ Otros:	☐ Recogida ☐ Registro ☐ Estructuración ☐ Modificación ☐ Conservación ☐ Extracción ☐ Consulta ☐ Comunicación por transmisión ☐ Difusión ☐ Interconexión ☐ Cotejo ☐ Limitación ☐ Supresión ☐ Destrucción ☐ Conservación ☐ Comunicación ☐ Alojamiento ☐ Mantenimiento ☐ Otros:	☐ Usuarios ☐ Consumidores ☐ Proveedores ☐ Adjudicatarios ☐ Agentes ☐ Empleados ☐ Colaboradores/autónomos ☐ Candidatos ☐ Alumnos ☐ Otros:	Prestación de los Servicios contratados con ADJUDICATARIO	ADJUDICATARIO nombrará un responsable de seguridad y del procesamiento de los datos frente a FAISEM a:



2. Duración.

El encargo de tratamiento regulado en esta cláusula tiene la misma duración que la licitación, extinguiéndose y/o finalizando automáticamente con el mismo. La prestación objeto de la licitación, el ADJUDICATARIO deberá destruir y/o devolver los datos, a criterio del Responsable del Tratamiento una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El ADJUDICATARIO y, en su caso, su personal encargado del tratamiento se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de FAISEM. Si el ADJUDICATARIO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el ADJUDICATARIO deberá informar a FAISEM de tal circunstancia.
- c. Llevar, por escrito y si estuviese obligado a ello conforme a lo establecido legalmente, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de FAISEM.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de FAISEM, en los supuestos legalmente admisibles.

Las transferencias internacionales de datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas en el RGPD la LOPDGDD, o cualquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna Transferencia Internacional de Datos se deberá regular este tipo de tratamiento conforme a lo establecido en el Apéndice I del presente documento, el cual será vinculante entre las partes desde el momento de su firma.

- e. El ADJUDICATARIO no podrá a subcontratar con terceras entidades prestaciones de servicios. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, será comunicado previamente y por escrito al responsable con una antelación de 15 días máximos. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En caso de autorización, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento inicial regular la nueva relación de conformidad con la legislación vigente, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.



En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar sub-encargos de tratamientos de datos se deberá regular este tipo de tratamiento conforme a lo establecido en el Apéndice I del presente documento, el cual será vinculante entre las partes desde el momento de su firma.

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar, en su caso, que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales, en su caso.
- i. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ADJUDICATARIO ésta debe comunicarlo a FAISEM en el plazo máximo de 24 horas al objeto de que esta proceda, en su caso, a llevar a cabo las acciones que le requiera FAISEM, aportando a FAISEM toda aquella información, cooperación y asistencia que ésta solicite dentro del plazo que en cada caso determine FAISEM.
- j. El ADJUDICATARIO notificará a FAISEM, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- k. Dar apoyo de manera razonable a FAISEM en aquellas actividades que sea necesario para que esta cumpla con sus obligaciones legales y en las que requiera necesariamente de la ayuda del ADJUDICATARIO, y especialmente, en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- l. Implantar las medidas de seguridad reguladas en el art. 32 RGPD. En todo caso se implantarán mecanismos para: (i) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, (ii) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, (iii) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y (iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

A tal efecto, el ADJUDICATARIO declara que tiene implementadas y mantendrá durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, bajo su propia cuenta y riesgo, las medidas técnicas y organizativas, controles internos y rutinas de seguridad de la información apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales del responsable, y a fin de prevenir la destrucción pérdida o alteración accidental o ilícita, o el almacenamiento, tratamiento, acceso o difusión no autorizados o ilícitos de los datos personales de FAISEM. Asimismo, ayudará a al responsable de tratamiento a asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad de la manera detallada en la legislación de protección de datos.

El ADJUDICATARIO deberá llevar a cabo de forma periódica una evaluación de los riesgos inherentes a al tratamiento de Datos Personales realizado en virtud de este documento y aplicar e implementar de forma efectiva aquellas medidas técnicas y organizativas que sean necesarias para mitigar tales



riesgos, con la finalidad de mantener la seguridad de los datos personales tratados evitando así la infracción de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

El ADJUDICATARIO se obliga a poner a disposición del responsable de tratamiento, a su simple requerimiento, toda la información relativa a las medidas de seguridad efectivamente implementadas.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a las garantías requeridas conforme a la normativa vigente aplicable, el ADJUDICATARIO suscribe a tal efecto el documento que se adjunta al presente documento como Apéndice 2 del mismo.

- m. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- l. Designar Delegado de Protección de Datos tanto si estuviese obligado a ello como si lo designa de forma voluntaria.

4. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde a FAISEM, las siguientes obligaciones:

- a. Poner a disposición del ADJUDICATARIO los datos a los que se refiere la cláusula primera de este documento.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si estuviese obligado a ello, de las operaciones de tratamiento a realizar por el ADJUDICATARIO.
- c. Realizar, en su caso, las consultas previas que corresponda a la Autoridad de Control correspondiente.
- d. Supervisar el tratamiento, incluida las actividades que correspondan.
- e. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos a los interesados conforme a lo establecido en la legislación vigente aplicable y solicitar, en su caso, el consentimiento de los mismos.
- f. Atender las solicitudes de las personas afectadas, de acuerdo con este documento, que ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en la forma y plazos establecidos legalmente.
- g. Notificar las brechas de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y los afectados, en los plazos y condiciones legalmente establecidos.
- h. Designar Delegado de Protección de Datos tanto si estuviese obligado a ello como si lo designa de forma voluntaria.

5. Responsabilidad.

Tanto en el supuesto de incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO y/o sus empleados o subcontratistas de cualesquiera de las obligaciones aquí previstas en materia de protección de datos; como en caso de falta de veracidad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones aquí contenidas y/o inobservancia de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, el ADJUDICATARIO será considerado Responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que



podría irrogarse a FAISEM, a quien mantendrá indemne, como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra FAISEM, incluidos en todo caso gastos por minutas de abogado, procurador y cualesquiera otros profesionales, considerándose asimismo causa suficiente para instar por FAISEM la resolución del presente adjudicación.

APÉNDICE 1. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUB-ENCARGADOS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Sub-Encargado y Transferencias Internacionales Permitidas			
Nombre	Servicios	Ubicación/Transferencias	Mecanismos
<i>(Establecer aquí el nombre y dirección registrada del Sub-Encargado)</i>	<i>(Establecer aquí los servicios que se permiten en relación a los Datos Personales de la Agencia)</i>	<i>(Establecer aquí la ubicación en la cual la entidad trata los Datos Personales de la FAISEM), indicando donde y de quien ha sido transferido en su caso)</i>	<i>(Establecer aquí el mecanismo acordado para asegurar que toda transferencia cumpla con la Legislación de Protección de Datos, así como el presente Contrato)</i>
			☐ <i>Transferencia a un país, territorio, varios territorios de un país, o bien a una organización Internacional que la Comisión de la UE haya considerado adecuado.</i> ☐ <i>Normas corporativas de carácter vinculante serán de aplicación (Art 47 GDPR)</i> ☐ <i>La cláusula estándar de protección de datos (Art 46(2)(c) o (d) GDPR) será de aplicación</i>

APÉNDICE 2. GARANTÍAS ADICIONALES. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIÓN EUROPEA (REGLAMENTO (UE) 2015/679) Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LEY 3/2018)

En cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la



libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el ADJUDICATARIO declara que ha adoptado una serie de medidas técnicas y organizativas que aseguran un tratamiento de datos personales de forma lícita, leal y transparente.

El ADJUDICATARIO garantiza que todos los datos personales a los que accede y/o o procesa, en calidad de Encargado de Tratamiento conforme a lo establecido en el art. 28 RGPD y 33 LOPDGDD, están sujetos a las medidas de privacidad y seguridad que establece la normativa vigente. A continuación, detallamos dichas medidas:

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO		SI	NO
Designación de DPD/DPO	Ha designado un Delegado de Protección de Datos (DPD / DPO) ante la AEPD, conforme al artículo 37 y siguientes del RGPD por estar su entidad obligada a ello conforme a los tipos de datos que trata, o de forma voluntaria		
Registro de actividades.	Mantiene un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.		
Análisis de Riesgos	Ha realizado un Análisis de Riesgos en materia de Protección de Datos		
Evaluación de impacto.	Tiene procedimientos para llevar a cabo una evaluación de impacto de las operaciones de tratamiento que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.		
Implantación y comunicación de la política de protección de datos.	Ha implantado una política de protección de datos con arreglo al RGPD y LOPDGDD. La misma ha sido comunicada a todo el personal de la entidad y a todos los agentes implicados.		
Formación a los empleados.	Los trabajadores han recibido la correspondiente formación para un correcto tratamiento de los datos personales y conocimiento de sus derechos.		
Definición de roles y responsabilidades.	La política de protección de datos personales implantada define los roles y responsabilidades de las personas o entidades autorizadas para tratar datos personales.		
Garantía del ejercicio de los derechos del RGPD	Ha desarrollado un procedimiento o protocolo de actuación para atender las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados: acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.		
Definición de la política de conservación de datos.	Ha definido una política de conservación de datos, por la que se garantiza que los datos se conservarán únicamente el tiempo necesario a la finalidad por la que fueron recogidos, pasado el cual se bloquearán, destruirán. Suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación del servicio de tratamiento.		



GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO		SI	NO
Terceras partes implicadas.	Ha suscrito un Contrato de Encargo de Tratamiento con todos sus Encargados y/o Sub-encargados del Tratamiento y ha actualizado todos los contratos que mantiene para el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD.		
Obligación de confidencialidad.	Las personas autorizadas para tratar datos personales están sujetas a la obligación de confidencialidad por documento escrito.		
Transferencias internacionales de datos personales.	Garantiza el cumplimiento de RGPD en caso de realizar transferencias de datos personales.		
Definición de medidas técnicas y organizativas	Ha definido medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al tratamiento de los datos.		
Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.	Ha desarrollado un procedimiento o protocolo de actuación en caso de que se produzca una “brecha de seguridad, con objeto de analizarla y, en su caso, notificarla a la autoridad del control y al interesado en fecha y forma establecidas en el RGPD y la LOPDGDD.		
Certificaciones o adhesiones a Códigos de Conducta en materia de protección de datos	Está certificado o en proceso de certificación con Está adherido al Código de Conducta		



ANEXO VII

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(La persona/entidad adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de Acuerdo de Confidencialidad)

Número de Expediente: P.N.01/2024

REUNIDOS

De una parte, la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP (en adelante FAISEM) con domicilio social en Avda. de las Ciencias, nº 27, 41020 SEVILLA, provista de C.I.F G - 41633710, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de, D., bajo el número de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo , folio , hoja , inscripción

Y de otra, la ENTIDAD ADJUDICATARIA (en adelante) con domicilio social en C/ Localidad , CP PROVINCIA , provista de C.I.F , constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de , D., bajo el número de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo , folio , hoja , inscripción

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato para la prestación del servicio de migración a la nube y mantenimiento de la aplicación de nóminas y recursos humanos “EPSILON RH SaaS” de Carlos Castilla Ingenieros, S.A., por procedimiento negociado sin publicidad” con el número de expediente: P.N.01/2024.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la entidad adjudicataria” pudiera tener acceso y/u obtener información de carácter confidencial.
3. Que dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles, siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información anteriormente citada.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la entidad adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de Confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La entidad adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de FAISEM en el ámbito del Contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento por escrito de FAISEM. Cuando finalice el contrato “la entidad adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Contrato en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la entidad adjudicataria” pueda haber obtenido. “La entidad adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de FAISEM. Finalizado el Contrato, “la entidad adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.



Tercero.- Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para FAISEM y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.



En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presente documento

Por la Entidad Adjudicataria

Por FAISEM

Fdo.- El Representante legal

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM